

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 26 DE MAYO DE 1986

NÚM. 118

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 28 de mayo de 1986, a las once horas en primera convocatoria y si no concurriese número suficiente, en segunda el día 30 a la misma hora que la anteriormente citada.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas borradores correspondientes a las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de 9 y 24 de abril, respectivamente.
2. Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 410.000.000 de pesetas.
3. Expediente de concesión de ayudas y subvenciones.
4. Propuesta de aceptación del contrato de reaseguros de la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de León.
5. Concurso público para contratar suministro de carbón para dependencias de la Diputación, temporada 86-87, y Pliego de Condiciones.
6. Ordenanza de la tasa por concesión de licencias urbanísticas por la Gerencia de Nuevo Riaño.
7. Expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el Presupuesto General Ordinario.
8. Actas de recepción definitiva.
9. Proyectos y presupuestos reformados, desglosados y modificados de precios de obras.
10. Liquidaciones de obras.
11. Modificaciones en obras.
12. Peticiones de prórroga para la terminación de obras.
13. Petición de Ayuntamientos de que se les encomiende la ejecución de obras.
14. Peticiones de cambio de obras.
15. Propuesta aplicación "Remanentes" Plan de Infraestructura Hidráulica 1984.

16. Expedientes sobre ayuda económica para el pago de honorarios por redacción de proyectos.
17. Expediente sobre resolución de contrato de obras.
18. Peticiones de ayuda económica para el pago de obras ya ejecutadas.
19. Propuesta de adjudicación definitiva de las obras de "Adquisición e instalación de equipos reemisores de T.V. y elementos complementarios para mejora de los centros reemisores de La Robla, Candín I y otros".
20. Expedientes sobre concesión de anticipos reintegrables.
21. Peticiones de desafección de recursos.
22. Solicitud de varios Ayuntamientos de inclusión de caminos en la Red Provincial.
23. Información pública del proyecto de "Acondicionamiento de autovía de León (Plaza de Armunia) a La Virgen del Camino".
24. Escrito del Ingeniero Director de Vías y Obras enviando documentación sobre expropiación de terrenos para "Acondicionamiento del C.V. de Boñar a Sabero —1.ª fase—".
25. Petición de la Mancomunidad de La Cepeda Alta de subvenciones.
26. Petición de la Mancomunidad de Ponferrada de subvención para la segunda fase del proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento.
27. Adjudicación definitiva de las obras del "C.V. de Noceda a Bemibre —1.ª fase—" y segunda fase de las de "Ensanche y mejora de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar, tramo Pozuelo de Boñar a Boñar".
28. Petición del Ayuntamiento de León de subvención para la Fe-

- ria de San Juan, de Ganados y Maquinaria.
29. Propuestas de la Comisión de Cultura sobre adjudicación de becas.
30. Pliegos de Condiciones para contratar:
 - A) Instalación de teleski en El Morredero.
 - B) Instalación y reparación de teleskís en Leitariegos.
31. Distribución de la aportación comprometida por la Diputación para la construcción de Matajeros Comarcales.
32. Ratificación del convenio suscrito entre la Diputación y la Estación Invernal de Valdezcaray, sobre Director de la Estación de San Isidro.
33. Propuestas de los Tribunales calificadoros para la provisión de diversos puestos de trabajo en el Hospital General "Princesa Sofía".
34. Propuesta de concesión gratificación a D.ª Alcires Majúa Alvaréz.
35. Solicitud reingreso en el servicio activo del funcionario excedente D. Marcos Tejerina Suero.
36. Jubilación forzosa de D.ª Mercedes Llamazares Andrés.
37. Solicitud de D. Angel Rodríguez, funcionario de esta Diputación, de equiparación en cuanto al grado y nivel con otros funcionarios.
38. Expediente relativo al homenaje de reconocimiento al personal jubilado.
39. Propuesta para la incoación del expediente de resolución de contrato de obras de "Construcción gimnasio en la CRISC".
40. Adjudicación del concurso de material de equipamiento con destino al Hospital General Princesa Sofía.
41. Proyecto de modificación de las instalaciones de vapor en el Hospital General Princesa Sofía.

- | | | |
|--|--|--|
| <p>42. Concurso para la adquisición de archivadores de historias clínicas con destino al Hospital General Princesa Sofía.</p> <p>43. Nombramiento Presidente Comisiones Gestoras.</p> <p>44. Plan de ayudas transitorias a municipios beneficiarios del desaparecido Canon de Energía.</p> <p>45. Estudio de viabilidad para el aprovechamiento agrícola y ganadero de zonas próximas a Riaño.</p> | <p>46. Informe sobre la actualización del contrato de las Normas Subsidiarias de Oseja de Sajambre.</p> <p>47. Adjudicación de las Normas Subsidiarias de Villafranca y Torre del Bierzo.</p> <p>48. Convocatoria y bases para plazas incluidas dentro de la Oferta Pública de Empleo para 1986.</p> <p>49. Sentencias judiciales para conocimiento del Pleno.</p> <p>50. Mociones de D. Jaime Lobo Asenjo, Diputado Provincial, so-</p> | <p>bre el proyecto de ley de la Junta de Castilla y León de relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales y situación por la que atraviesa la S. I. Catedral de León.</p> <p>51. Resoluciones de la Presidencia.</p> <p>52. Informaciones de la Presidencia.</p> <p>53. Ruegos y preguntas.</p> <p>León, 23 de mayo de 1986.—El Secretario General, José Manuel Valle Caverro. 4021</p> |
|--|--|--|

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial del Sector de la Industria de la Panadería para el año 1986, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3967

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA, PROVINCIA DE LEON - 1986

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito territorial y funcional.*—El presente convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de panadería de León y su provincia, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, O. M. 12-7-1946. El mencionado convenio, regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 2.º—*Vigencia.*—El citado convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1986 a todos los efectos. Su duración será hasta 31 de diciembre de 1986.

Artículo 3.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este convenio, considerado éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 4.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de O. M. 12-7-1946 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º—*Jornada laboral.*—La jornada laboral será de 1.825 horas anuales efectivas de trabajo, que correspon-

den al promedio de la jornada semanal de 40 horas, y se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, salvo pacto en contrario, en jornada continua o discontinua indistintamente. Los trabajadores dispondrán de quince minutos para comer el bocadillo, cuyo periodo de tiempo no se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.º—*Vacaciones.*—Todo el personal afectado por este convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, dentro del periodo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre de cada año, según acuerdo entre empresa y trabajador. Su retribución según Reglamentación de Industria de la Panadería, aplicando la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 7.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.º—*Prendas de trabajo.*—Todas las empresas afectadas por este convenio, entregarán a cada productor dos equipos de trabajo al año, consistentes en: Camiseta, pantalón, gorro y zapatillas para el personal de fabricación; buzos y zapatos para los repartidores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salario.*—Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo, y por los periodos señalados.

Artículo 10.º—*Pagas extraordinarias.*—Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes: 16 de mayo (festividad de San Honorato), 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad). Para el cálculo de las tres gratificaciones indicadas se tendrá en cuenta los conceptos que indica el art. 31 de la Reglamentación en la Industria de la Panadería. Estas gratificaciones se percibirán en función del salario base en dichas fechas, según tabla salarial de convenio, con la antigüedad correspondiente.

Artículo 11.º—*Complemento de comercialización.*—Se establece un complemento de comercialización, consistirá en 50 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todos los trabajadores del Sector Industria de la Panadería. Dicho complemento, se reflejará en nómina a partir del momento en que se efectúe la comercialización, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa, que será el Organismo competente para determinar si se produce beneficio económico o no, en vista a la forma de llevarse a cabo la comercialización.

Artículo 12.º—*Retribución en especie.*—Todo trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario en cualquiera de los formatos fabricados, aunque se encontrara en situación de I.L.T.

Artículo 13.º—*Quebranto de moneda.*—Se establece un quebranto de moneda consistente en 2.000 pesetas mensuales para la categoría profesional de Cajero.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 14.º—*Garantías sindicales.*—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

- En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa sponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representantes la información a que la hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

"SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO"

Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Plus de asistencia.*—Se establece un plus de asistencia, consistente en 80 pesetas por día efectivo de trabajo, para todas las categorías.

Segunda.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa, para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, resultando designados por los trabajadores: Don Fausto Pérez Pozo y don Bautista Soto Gutiérrez y dos representantes de las Centrales Sindicales UGT y C.C.OO.; por los empresarios: Don Julio Rebollo Meana y don Manuel Montiel Astorga y dos representantes de F.E.L.E.

Leído el presente convenio, encontrándolo conforme las partes y en prueba de conformidad lo firman en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

ANEXO I

TABLA SALARIAL CONVENIO
SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA

Categorías profesionales	Salario base	
	Mes	Día
Jefe de Fabricación	50.250	
Jefe de Oficina		
Jefe de Contabilidad		
Jefe de Taller	47.250	
Oficial Administrativo	44.700	
Auxiliar Administrativo	43.000	
Maestro Encargado y Oficial Pala		1.465
Oficial Masa, Mesa, Amasador y Mecánico de 1.ª		1.450
Chófer repartidor		1.450
Mayordomo, Oficial 2.ª y Mecánico de 2.ª		1.440
Ayudante de Encargado, Amasador, Oficial, Especialista, etc., etc.		1.430
Peón, Vendedor en establecimiento y Limpiador/a		1.420
Limpiador/a (por hora)		235
Trabajadores de 17 años		900
Trabajadores menores de 17 años		600

Plus de asistencia.—Se establece un plus de asistencia para todas las categorías, consistente en 80 pesetas por día efectivo de trabajo.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.801 CL. R.I. 6.337

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, número 6, por la que solicita autorización

y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 kV, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de línea eléctrica a 13,2/20 kV, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm², LA-56, aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y torres metálicas Made, tipo Acacia, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "Villamanín-Cármenes-Valporquero", discurriendo en una longitud de 3.391 m. a través de fincas particulares y terrenos comunales y montes de utilidad pública del término municipal de Cármenes en sus anejos de Felmín,

Tabanedo y Rodillazo, cruzando el camino vecinal de Felmin a Valporquero, línea telefónica de la C.T.N.E., el río Torlo, la carretera local LE-311 por el Km. 38/400, el C.V. de Tabanedo a Rodillazo y monte de utilidad pública del ICONA, con una derivación de 83 m. de longitud, desde el apoyo número 13 al C.T. de Tabanedo, finalizando en el centro de transformación de Rodillazo.

Dos centros de transformación de tipo intemperie, con dos apoyos de hormigón armado y transformadores trifásicos de 25 kVA., tensiones 13,2/20 kV/398-230 V. que se instalará en Tabanedo y Rodillazo, completándose la instalación con redes de distribución en baja tensión, aéreas trifásicas a 380/220 V. posadas y suspendidas, con conductor de aluminio en haz trenzado aislado de $3 \times 50 + 1 \times 54,6$ mm², con posteletes metálicos y apoyos de hormigón armado en ambas localidades.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 9 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3919 Núm. 2606.—5.280 pts.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Transcurrida la garantía del suministro de tres coches Ford Escort Laser, efectuado por la Empresa Auto Palacios, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 20 de mayo de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3981 Núm. 2631.—990 pts.

Ayuntamiento de Astorga

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astorga, en sesión celebrada el día 13.05.86, acordó aprobar el proyecto

técnico de acondicionamiento del Quiosco Bar en Parque del Aljibe, suscrito por el Arquitecto Sr. Múgica Aguinaga, por importe de 1.178.029 pesetas, exponiéndose al público a efectos de reclamaciones por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones.

Astorga, 19 de mayo de 1986.—El Alcalde, Recaredo Bautista Suárez.

3982 Núm. 2638.—880 pts.

Ayuntamiento de Villamanín

Por doña Eduvigis-Amparo Sánchez Vázquez, vecina de Villamanín, se ha solicitado licencia municipal para instalar una nave prefabricada para alojamiento de ganado cabrío en un solar señalado con el n.º 23 dpdo., de la carretera de Cármenes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamanín, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde, José-Luis Alvarez Vega.

3996 Núm. 2641.—1.210 pts.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales y el del impuesto municipal de circulación de vehículos, ambos para 1986, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde, Francisco M. de Mata.

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de abril de 1986 acordó, con el quórum que determina el artículo 47, 3.º g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, solicitar aval bancario al Banco Español de Crédito, cuyas características son:

Importe: 2.500.000 pesetas.

Correaje: 3 por mil sobre el nominal por una sola vez.

Comisión: 0,75 por ciento trimestral.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal a la obra "Encintado de aceras en Matadeón de los Oteros, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1986, de la Excm. Diputación.

Garantías: Aportación Fondo Nacional de Cooperación y arrendamiento parcelas del Municipio.

El expediente queda expuesto al público por quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de poder formular las reclamaciones contra el mismo.

Matadeón de los Oteros, 16 de mayo de 1986.—El Alcalde, Francisco M. de Mata.

3998 Núm. 2651.—2.145 pts.

Ayuntamiento de Benavides

Confeccionados por este Ayuntamiento los siguientes padrones:

Rentas de los Quiñones del Conde.

Tasas por servicio de alcantarillado.

Tasas por recogida de basuras de los domicilios particulares.

Tasas sobre escaparates.

Tasas por impuesto de publicidad.

Tasas por peldaños a la vía pública.

Tasas por tránsito de ganados.

Tasas sobre canalones y desagües pluviales.

Tasas sobre rodaje de carros, remolques de tractor y bicicletas.

Arbitrios sobre solares sin edificar.

Arbitrios sobre tenencia de perros.

Dichos padrones han de servir de base para el cobro de tales impuestos y tasas durante el actual ejercicio de 1986, se exponen al público por espacio de quince días para que puedan ser examinados y contra los mismos, por escrito, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Benavides, 20 de mayo de 1986.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

3988 Núm. 2650.—1.540 pts.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Aprobado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para 1986, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villamoratiel de las Matas, a 20 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3984 Núm. 2639.—495 pts.

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen por conveniente, considerándose aprobado definitivamente caso de no formularse reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 18 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3985 Núm. 2640.—935 pts.

Ayuntamiento de La Antigua

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor del año actual, por el plazo de quince días.

La Antigua, 17 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3986 Núm. 2636.—550 ptas.

Ayuntamiento de Carucedo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria correspondiente al día 26 de abril de los corrientes, el proyecto de pista polideportiva en Carucedo, por un importe de 2.135.000 ptas., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Piñuela Viedma, se encuentra de manifiesto durante quince días en estas oficinas municipales, al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Carucedo a 20 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3944 Núm. 2614.—990 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de aceras en la localidad de Onzonilla, conforme al proyecto técnico formado por don Ismael Castro Patán y pliego de condiciones aprobado por la Corporación y que se expone al público durante el plazo de presentación de plicas.

El tipo de subasta, a la baja, es de 9.015.578 pesetas y las fianzas del 10 por ciento del tipo la provisional y del 6 por ciento del importe de la adjudicación la definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su apertura a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, ante la mesa de subasta que constituirá el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento que autorizará el acto.

Los pliegos con importes superiores al tipo, los que a juicio de la mesa no reúnan los requisitos legales y los que no se acompañen del resguardo de la fianza provisional, serán rechazados de plano.

La proposición habrá de acomodarse al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con D. N. I. n.º y de calificación Fiscal....., hace constar que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º de de de 1986, ofrece ejecutar las obras de aceras en la localidad de Onzonilla de conformidad con el proyecto técnico relativo a dichas obras y pliego de condiciones que examiné previamente, en la cantidad de (.....) pesetas (Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Onzonilla, a 12 de mayo de 1986.—El Alcalde, Amador Fernández.

3989 Núm. 2648.—3.135 ptas.

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 1986, el padrón de exacciones varias de 1986, consistente en los conceptos de tasas de tránsito de animales, rodaje y arrastre de carros y remolques, canalones y voladizos y salientes y los arbitrios sobre solares, no fiscal sobre los perros y sobre solares sin vallar, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan, así como las altas y bajas que correspondan.

En Zotes del Páramo, a 20 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3999 Núm. 2646.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Por don Francisco Alvarez Valdés, se promueve expediente de concesión de licencia para el ejercicio de la actividad de restaurante de tres tenedores denominado "Anita", sito en Cabrillanes, en sustitución de la licencia actual que ampara la explotación de la actividad de café-bar.

Lo que se expone al público, por espacio de 8 días a efectos de reclamaciones.

Cabrillanes, 16 de mayo de 1986.—La Alcaldesa, Lina Freire.

4001 Núm. 2647.—825 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 973 de 1984, se ha

dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 30 de abril de 1986.

En los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandante por la Entidad "Banco de Bilbao" domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Ramón González Viejo y de otra como demandados por don José María Illán Martínez y su esposa doña Isabel Fernández Trabadelo, mayores de edad, industrial, sus labores, vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 23 de mayo de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada con fecha 23 de marzo de 1984, en los autos de juicio ejecutivo a que hace relación el presente rollo, debemos revocar y revocamos aludida resolución y por la presente, debemos ordenar y ordenamos seguir adelante la ejecución contra los bienes de los demandados don José María Illán Martínez y su esposa doña María Isabel Fernández Trabadelo hasta hacer completo pago a la entidad actora Banco de Bilbao, S. A., de la suma de seis millones quinientas ochenta y tres mil trescientas treinta y una pesetas de principal, con más los intereses que se devenguen, costas y gastos, hasta que sea satisfecha, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don José María Illán Martínez y su esposa doña María Isabel Fernández Trabadelo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano. — Gregorio Galindo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secre-

tario de Sala.—Valladolid, 30 de abril de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiel.

3969 Núm. 2619.—5.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Cédulas de citación

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en los autos de juicio verbal 120/1986, promovido por doña Manuela Martínez Parrado, mayor de edad, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señora Luelmo Verdú, con don Santiago Fontano Coello, mayor de edad, su esposo, vecino que fue de León y hoy en ignorado paradero y con el señor Abogado del Estado, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de dicha demandada y se cita al demandado, para las once horas del día diecisiete de junio próximo, de comparecencia para ante este Juzgado, al objeto de que asista al acto del juicio verbal, señalado en dicho procedimiento por el que se pretende obtener el derecho a justicia gratuita por parte de la promotora.

Y para que sirva de citación en forma, libro la presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3949

Conforme lo tiene acordado Su Señoría en el incidente para la adopción de medidas provisionales en relación con el matrimonio, registradas al número 117/86, promovidas por doña Manuela Martínez Parrado, de León, representada en turno de oficio por el Procurador Sra. Luelmo Verdú, contra su esposo don Santiago Fontano Coello, mayor de edad, vecino que fue de León y hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se da traslado de dicha demanda y se cita en forma de comparecencia para ante este Juzgado, y para las 11 horas del día diecisiete de junio próximo, al esposo de desconocido paradero y al objeto de que asista a la comparecencia prevenida por la Ley, para que los esposos se pongan de acuerdo en las pretensiones formuladas por la esposa.

Dado en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3950

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 202/86, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, del causante don Leonides Magdaleno Ceruelos, hijo de Francisco y Esperanza, ya fallecidos, natural que fue de Valdemora, donde falleció en estado de soltero, el día dos de enero de 1986, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y por medio del presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia que actualmente lo es por doña María Auxiliadora Magdaleno Ceruelos, para sí y su hermano de doble vínculo, Andrés, y cuya cuantía asciende a la cantidad de 80.000 pesetas.

Citación que se hace para que dentro del término de treinta días, puedan comparecer en este expediente y alegar cuanto a su derecho conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en León, a 19 de mayo de 1986. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3951 Núm. 2621.—1.760 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número expresado se tramitan autos de justicia gratuita a instancia de Alberto José Sánchez Paz, contra Felipe Andonegui Peña, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 16 de mayo de 1986.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos número 156/86, de justicia gratuita, a instancia de Alberto José Sánchez Paz, mayor de edad, vecino de León, calle Ramón y Cajal, 3-3.º-I, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Felipe Andonegui Peña, vecino de Caboalles de Arriba, con el señor Abogado del Estado; y,

Fallo: Que estimando como estimó íntegramente la demanda de justicia gratuita, formulada por el Procurador señor Fernández Cieza en la representación de Alberto-José Sánchez Paz, debo de declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal, para comparecer y contestar a demanda de menor cuantía de este Juz-

gado 85/86 instada por el aquí demandado, señor Andonegui Peña, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, —de la que se llevará testimonio literal a los autos principales—, y contra la que cabe recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma y para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la ciudad de León, a 16 de mayo de 1986.—José Santamarta Sanz. 3936

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y Partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 119 de 1986, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de doña María Crespo González, nacida en Espina de Tremor (León), soltera, hija de Donato y de Margarita, vecina de Pobladura de las Regueras y fallecida en Ponferrada, se tramita dicho expediente a instancia de su hermana doña Daniela Crespo González, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Trobajo del Camino (León).

Se solicita sean declarados herederos abintestato del causante a sus hermanas doña Daniela y doña Asunción Crespo González, y a sus sobrinos don Amancio, doña Ortensia, doña Francisca Mateos Crespo; don Benigno y don Germán Crespo Aguado; don José, doña Clementina, doña Trinidad, doña Orfelina, doña Regina, doña Daniela, don Florentino, don Argimiro y don Carlos Crespo García.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3960 Núm. 2620.—2.475 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 49-86,, de este Juzgado, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Germán Baños García, después de examinar este procedimiento de cognición número 49/86, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia.—El juicio se promueve por don José Luis Gutiérrez González, mayor de edad, propietario de Talleres Gutiérrez, representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez-Santullano y defendido por el Letrado don Mariano García Serrano, contra doña María del Pilar Sepúlveda Blanco, mayor de edad y vecina de León, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Luis Gutiérrez González contra doña María del Pilar Sepúlveda Blanco, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad de ciento veintidós mil doscientas cuarenta y seis pesetas, como importe de la reparación de su coche, con los intereses legales desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.—Esta resolución que no es firme, se notificará a los interesados, que pueden interponer recurso de apelación en la forma legal en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial haciéndose la notificación a la demandada en la forma legalmente establecida para la situación procesal en que se encuentra de no instarse por la actora la notificación personal.—La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, para su notificación a la demandada en rebeldía doña María del Pilar Sepúlveda Blanco, en León, a 19 de abril de 1986.—Francisco Miguel García Zurdo.

3930 Núm. 2601.—3.520 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.486/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.486/85, seguido por amenazas, siendo partes: Pedro Martínez Martínez, mayor de edad, y vecino de Trobajo del Camino; José Pérez Villamizar, mayor de edad, soltero y vecino de León; Manuel Pérez Villamizar, con igual vecindad; y José Luis González García, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Pérez Villamizar; Manuel Pérez Villamizar y José Luis González García, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Pérez Villamizar, Manuel Pérez Villamizar y José Luis González García, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García. Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Pérez Villamizar, Manuel Pérez Villamizar y José Luis González García, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 3953

Cédula de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicadas en el juicio de faltas número 87/1985.

Pesetas

Tasas Judiciales	695
Reintegros del juicio	1.000
Anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia	5.000
Indemnizaciones a RENFE	1.000

Total general 7.695

Importa en total pesetas siete mil seiscientos noventa y cinco, que debe satisfacer José Fernández Ebelendro.

León, a 21 de abril de 1986.—El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado José Fernández Ebelendro, actualmente en ignorado paradero,

con las consecuencias establecidas en la Ley Procesal.

León, fecha anterior.—Firmado.—(Ilegible). 3901

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, de León.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes que se expresarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de cognición seguidas en este Juzgado bajo el número 85/86, a instancia de don Luis Menéndez Ramos de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Tejerina Alvarez Santullano y asistido del Letrado don Vicente Arias Pérez, contra doña Ana Villalón Villalón, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal, y sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no ocupación, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano en nombre y representación de D. Luis Menéndez Ramos, contra doña Ana Villalón Villalón debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda izquierda de la planta primera del número cinco de la Plaza del Grano de esta ciudad, suscrito entre las partes en fecha uno de junio de 1984, condenando a la demandada a desalojar y dejarla a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo efectúa en el plazo legal, e imponiéndole las costas del procedimiento.—Contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. Civil si no se solicita que lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para su notificación a la demandada rebelde doña Ana Villalón Villalón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ María Dolores González Hernández.—El Secretario (ilegible).

3931

Núm. 2607.—3.740 ptas.

Juzgado de Distrito
de Cistierna

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta villa en autos de juicio de faltas núm. 48/86, por lesiones y daños en accidente de circulación en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra José-Luis Benito Sánchez, mayor de edad, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se desconoce, en providencia de esta fecha ha mandado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en Plaza de España, s/n., el día uno del próximo mes de julio a la diez cuarenta y cinco horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en legal forma a José-Luis Benito Sánchez y Joaquín Orviz García, cuyos paraderos se desconocen, expido y firmo la presente en Cistierna, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, P. H. (ilegible). 3928

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 69/85, seguida a instancia de don Miguel Angel Oya Fernández contra Precomi, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaró insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Precomi, Sociedad Limitada por la cantidad de 211.864 pesetas de principal, y la de 40.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente.—Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Precomi, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Precomi, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3913

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 231/84, seguida a instancia de don José Luis León Vilorio, contra Precomi, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III.—Declaro insolvente provisional, por ahora, y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Precomi, S. L., por la cantidad de 243.239 pesetas de principal, y la de 50.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Precomi, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Precomi, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3914

Anuncio particular

Comunidad de Regantes
DE PRESA GRANDE, CHARCO
Y PONTON DE SANTA JUSTA

Barrillos de Curueño

Don José Monje Fernández, Secretario de la Comunidad de Regantes de Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa, con domicilio en Barrillos de Curueño (León).

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por esta Comunidad de Regantes en la Junta General extraordinaria celebrada con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y seis, figura el que copiado a la letra dice así incluido el encabezamiento del acta:

“En Barrillos de Curueño, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y seis; reunidos un número de regantes que representan la mayoría de los votos de esta Comunidad y siendo la hora señalada en la convocatoria, se dio principio al acto, por lectura del acta anterior que fue aprobada, pasándose a tratar los asuntos del orden del día en la forma siguiente:

1.º—Reforma artículo 37 de las Ordenanzas.—En relación con este punto, se hace notar la imperiosa necesidad de

actualizar las diferentes multas, que en dicho artículo se señalan para las faltas cometidas por los regantes y que debido al tiempo transcurrido desde su última renovación, son solamente simbólicas, de 100 a 500 pesetas todas ellas, aprobadas en Junta General de 12 de noviembre de 1978, por lo que en este acto y con esta fecha se aprueban las siguientes modificaciones:

Artículo 37.—Quedará como está la introducción o primer párrafo del artículo y se modificará la cuantía o importe de las multas y no la redacción de los diferentes párrafos o epígrafos de las sanciones por las diferentes faltas cometidas y especificadas en el mismo en la forma siguiente:

POR DAÑOS EN LAS OBRAS

Pesetas

- 1.º El que dejare pastar, etc. ... de 100 a 1.000
- 2.º El que practique abrevaderos ... de 100 a 1.000
- 3.º El que de algún modo, etc. ... de 100 a 1.000

POR EL USO DEL AGUA

- 1.º El regante que siendo deber ... de 100 a 5.000
- 2.º El que no queriendo regar ... de 100 a 5.000
- 3.º El que de lugar a que el agua etc. ... de 100 a 5.000
- 4.º El que en las épocas de etc. ... de 100 a 5.000
- 5.º El que introdujere en su etc. ... de 100 a 5.000
- 6.º El que en cualquier momento ... de 100 a 5.000
- 7.º El que tomase directamente ... de 100 a 5.000
- 8.º El que para aumentar el agua ... de 100 a 5.000
- 9.º El que al concluir de regar ... de 100 a 5.000
- 10.º El que abreve ganado, etc. ... de 100 a 5.000
- 11.º El que para aumentar la fuerza ... de 100 a 5.000
- 12.º El que por cualquier infracción ... de 100 a 5.000
- 13.º El que incumpla los acuerdos, etc. ... de 100 a 5.000

Puesta a votación la reforma del artículo 37 de las Ordenanzas, en lo que se refiere a la cuantía de las multas anteriormente estipuladas por epígrafes dio el resultado siguiente: Votos totales de la Comunidad, 912. Votos a favor, 592, igual al total de votos emitidos, por no haber habido ninguno en contra, ni nulo.

Por lo tanto siendo los votos emitidos la mayoría absoluta de los votos totales de esta Comunidad, queda aprobada la reforma propuesta del art. 37.”

Barrillos de Curueño, 24 de abril de 1986.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, José Monje Fernández.

3934 Núm. 2604.—5.445 ptas.